

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-05-2018-MDL

Lobitos, veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho

VISTO: en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09-05-2018-MDL, de fecha 21.05.2018, se trató como punto de agenda la Aprobación del "Reglamento para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo por resultados para el año fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Lobitos", mediante Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante ley 27680 que aprueba la reforma constitucional del capítulo XIV del título IV; sobre descentralización, establece que la Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas anual bajo responsabilidad conforme a ley;
- Que, la ley N° 27783 Ley de Base de la Descentralización en su Título III capítulo IV artículo 17º establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública;
- Que, la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su título preliminar, artículo I establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; concordante con lo dispuesto en el artículo IX del mismo Título Preliminar, el cual regula que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos.
- Que, el artículo 53º de la misma ley manifiesta que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan de acuerdo a ley de la materia, y en coordinación con los planes de desarrollo concertados de la jurisdicción;
- Que, la ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen las disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado
- Que, el Reglamento de la ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen las pautas para la participación ciudadana en el proceso y en la forma de toma de decisiones en relación a la asignación presupuestal publica así como en la formulación del plan de desarrollo;
- Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76- 01 aprobado con Resolución Directoral N° 007- 2010/ EF/ 76-01 establece las pautas necesarias para la operatividad del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de los gobiernos sub nacionales en orientación con sus planes de desarrollo concertados;

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9º numerales 8 y 14, artículos 39 y 40 y con la dispensa al trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó por mayoría, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero: APROBAR, el Reglamento para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Lobitos; la cual consta de VII Capítulos, 17 artículos y 04 Disposiciones Generales.

Artículo Segundo: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza al responsable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica Nacional e Internacional y demás oficinas correspondientes de la Municipalidad.

Artículo Tercero: ENCARGUESE a la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario judicial de la jurisdicción, así como su publicación en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

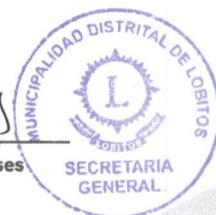
POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



Ing. Christian Jaime Reque Llontop
Alcalde Distrital De Lobitos

Abog. Jim Paul Benites Dioses
Secretario General



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS PARA EL AÑO
2019

CAPITULO I**Artículo 1º Objetivos**

El presente tiene por objetivos establecer las orientaciones generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los sectores públicos locales en la formulación del Presupuesto Participativo para el 2019

Artículo 2º Finalidad

La presente ordenanza tiene por finalidad promover la participación ciudadana en la toma de decisiones en la formulación, gestión, ejecución y evaluación del presupuesto municipal, debatiendo participativamente las necesidades prioritarias para la inversión social y productiva orientadas por el Plan de Desarrollo Concertado en el que se reflejan los intereses colectivos y visibilizando los de los sectores más vulnerables y excluidos.

Artículo 3º Principios

El proceso del presupuesto participativo se sustenta en los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación por sexo, religión, raza, generación, ideológico, o de otra naturaleza con responsabilidad, solidaridad, tolerancia, transparencia y respecto a los acuerdos participativos.

Artículo 4º Alcances

El presupuesto participativo municipal comprende a encargados Municipales ciudadanos y ciudadanas representantes de las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como organismos e instituciones públicas y privadas cuya labor y formulación concertada sea parte del Presupuesto Municipal año fiscal 2019.

CAPITULO II**DEFINICIONES**

Artículo 5º para efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

a) Presupuesto Participativo por Resultados.- Espacio de concertación en el cual las autoridades de los gobiernos regionales y locales así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto a través de una serie de mecanismos como se van a orientar los recursos de los que se dispone en base a resultados, teniendo en cuenta lo establecido en sus Planes de Desarrollo Concertados, para lograr cambios en la calidad de vida de los sectores más pobres.

b) Agentes Participantes.- Son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y presupuesto participativo. Está integrado por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito de acuerdo al artículo 10º del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los Representantes de entidades del Gobierno Nacional en la jurisdicción y designados para estos fines, el equipo de Soporte Técnico del proceso que participa con voz pero sin voto.

c) Sociedad Civil.- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como organismos e instituciones privadas, aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito de la provincia tales como clubes de madres, comedores populares, comités de vasos de leche, rondas urbanas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, regantes, mujeres, jóvenes, discapacitados, culturales, deportistas, mesa de concertación para la lucha contra la pobreza, y cualquier otra agrupación social representante en la Provincia y Distrito.

Las organizaciones e instituciones privadas son todas las organizaciones instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo tales como organizaciones no gubernamentales de desarrollo o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias entre otros con presencia en el distrito y provincia; los mismos que deberán registrar su inscripción para su debida acreditación como agente participantes en el área Municipal correspondiente





d) Plan de Desarrollo Concertado.- Es el instrumento de gestión de base territorial y de carácter integral orientador del desarrollo Distrital y del proceso del presupuesto participativo, tiene objetivos estratégicos de mediano, largo plazo en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

e) Equipo Técnico.- Tiene la función de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica así mismo de armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes lo integran principalmente: Jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Económico, Promoción del Desarrollo Local, OPI y Representante de la Sociedad civil.

f) Problema.- Es el hecho o circunstancias que limita el desarrollo y bienestar social, acentuando más las condiciones de pobreza de la población.

g) Potencialidad.- Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo de la realidad territorial correspondientes, en función a sus recursos y capacidades.

h) Acciones según Impacto.- Se entiende por acciones de impacto distrital o provincial a aquellas actividades y/ o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a mayor cantidad de población y mejoran sus condiciones de vida.

i) Competitividad.- Es la habilidad de producir bienes y servicios involucrando aumentos continuos de productividad y pasar la prueba de competencia internacional de manera que esto permita que los ciudadanos eleven su nivel de vida, esto demanda políticas que la promuevan tales como infraestructura adecuada cobertura de educación y salud, generación de empresas, apertura comercial y financiera protección de la propiedad intelectual y otras normas apropiados para el desarrollo.

Artículo 6° Objetivos del Presupuesto Participativo

- a) Mejorar la asignación y ejecución de los Recursos Públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado y los planes sectoriales nacionales.
- b) Reforzar la relación entre estado y sociedad civil en el ejercicio de una ciudadanía corresponsable
- c) Promover la creación de condiciones económicas sociales ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base de desarrollo
- d) Asignar las propiedades del gasto público en materia de gasto de inversión garantizando el desarrollo local.
- e) Buscar el aumento de la competitividad local así como la superación de la pobreza
- f) Reforzar la transparencia y el seguimiento de la inversión y la ejecución de las acciones resultado del proceso de presupuesto participativo.

Artículo 7° Principios de Presupuesto Participativo por Resultados

- a) Igualdad de oportunidad de la sociedad debidamente organizada para participar sin discriminación de carácter político ideológico religioso racial género o de otra naturaleza
- b) Corresponsabilidad entre la población, sector privado, sociedad, gobierno local y el sector público en general en la solución de los problemas de la comunidad.
- c) Solidaridad para asumir como toda persona los problemas de otros como propios en vez de intereses particulares.
- d) Tolerancia para reconocer y respetar la diversidad de opiniones como un elemento esencial para la construcción de consensos
- e) Transferencia de información de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan por la vía colectiva.
- g) Respeto a los acuerdos participativos por parte de todos a los actores Participantes.

Artículo 8° Alcance del Presupuesto Participativo por Resultados

La Municipalidad se rige de acuerdo a las directivas que para estos fines emite la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas



Estos presupuestos se sustentan en las orientaciones compromisos y prioridades establecidas en los planes de desarrollo concertados a nivel de la jurisdicción territorial.

Artículo 9º Los Talleres de Trabajo

Son reuniones de trabajo en donde los Agentes Participantes identifican sus problemas desde un enfoque territorial y temático garantizando la inclusión de los sectores más vulnerables de la jurisdicción (en especial mujeres, jóvenes, niños, los discapacitados) orientados por el Plan de Desarrollo Concertado; articulando los esfuerzos, para tal fin los diferentes actores del desarrollo local presentes en la jurisdicción son convocados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial o Distrital, estos talleres sirven de espacio para un mejor conocimiento de la realidad por parte de las autoridades así como de acercamiento y acceso de los sectores excluidos en la toma de decisiones en el gasto público. En estos talleres se definen también concertadamente los criterios de priorización para las acciones propuestas en el proceso del Presupuesto Participativo.

CAPITULO III

De la conformación del Equipo Técnico y la metodología del Proceso del Presupuesto Participativo

Artículo 10º Teniendo en cuenta las funciones y realidad Provincial y Distrital el Equipo Técnico quedaría conformado de la siguiente manera:

Presidente : Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto.

Vicepresidente : Gerente de Desarrollo Territorial

Secretario : Jefe o representante de Asesoría Legal

Miembro : Gerente de Servicios Públicos

Miembro : Gerente de Desarrollo Humano

Miembro : Jefe de Oficina de Administración y Finanzas

Miembro : Sub Gerente de la UPI

Miembro : Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión.

Miembro : Sub Gerente de Infraestructura.

Miembro : Sub Gerente de Defensa Civil

Miembro : Jefe de la Unidad de Imagen Institucional

Miembro : Sub Gerente de Desarrollo Económico.

Miembro : Sub Gerente de Gestión Ambiental y de Servicios.

Artículo 11º Desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo

I.- ETAPA DE PREPARACION Y DIFUSION

1. Coordinar con el Consejo de Coordinación Local (CCL) la propuesta de Ordenanza y Reglamento del Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2019 para su aprobación.
2. Aprobación de la Ordenanza y Reglamento por el Concejo Municipal.
3. Publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial.
4. Convocatoria al Proceso.
5. Identificación de Agentes. Inscripción, acreditación y publicación de los agentes participantes inscritos.





II.- ETAPA DE CAPACITACION

- a. Taller a los Jefes de Área del Municipio.
- b. Taller de capacitación a Jóvenes Escolares.
- c. Taller de Capacitación a los Agentes Participantes.

III.- ETAPA DE PREPARACION DE PROPUESTAS Y EVALUACION

- 1) Taller de diagnóstico, presentación y validación del Plan de Desarrollo Distrital Concertado Lobitos al 2021.
- ✓ Taller de Priorización de Problemas y criterios de calificación, priorización de Proyectos.
- ✓ Priorización de Proyectos en grupo según los ejes estratégicos.
- 2) Evaluación Técnica.

Este proceso se realiza durante 5 días para determinar la viabilidad de los proyectos priorizados en el Taller de Priorización de acuerdos, en esta labor participan profesionales de la Unidad Formuladora, UPI, Oficina de Estudios y Proyectos de la MDL, así como el Equipo Técnico de la Sociedad Civil.

El Equipo Técnico dentro de los plazos establecidos en el cronograma de actividades elaborará el Cuadro de Proyectos que cuenten con factibilidad técnica y presupuestaria, los mismos que serán presentados y sustentados en el siguiente Taller.

IV.- ETAPA DE FORMALIZACION DE ACUERDOS Y RENDICION DE CUENTAS.

- 1.- Taller de Rendición de Cuentas, Formalización de Acuerdos y Compromisos.
- 2.- Taller de Validación de Acuerdos
- 3.-Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos
- 4.-Taller de Compromisos y Presupuesto Participativo Distrital 2019

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2019

ACCIONES	MESES												
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1° Preparación y difusión													
2° Identificación de Agentes Participantes													
3° Capacitación de Agentes Participantes													
4° Desarrollo de talleres de trabajo													
Preparación , convocatoria y desarrollo de talleres de capacitación													
Talleres de diagnostico , validación del Plan Concertado Provincial , definición de criterios y metodología de priorización													
5° Taller de Priorización de problemas y criterios de calificación													
6° Evaluación Técnica de prioridades													
7° Rendición de cuentas , Formalización de Acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo Provincial													
8° Taller de validación de acuerdos													
9° Publicación de transferencias en pagina Web del MEF													
Registro y Publicación de avances en ejecución de acuerdos													





Artículo 12° Criterios básicos para la preparación del Presupuesto Participativo

El Equipo Técnico en coordinación con el Equipo Facilitador y los expositores prepararán la propuesta de capacitación y demás desarrollo del proceso.

- a) Estimación del monto global del presupuesto para el proceso participativo
- b) Propuesta metodológica a fin de desarrollar el proceso eficientemente
- c) Propuesta de criterios de Priorización de las acciones
- d) Propuesta para incorporar al proceso a todos los actores locales posibles principalmente a los sectores más vulnerables.

CAPITULO IV

De los participantes en el proceso del presupuesto participativo:

Artículo 13° Participan sin exclusión en alguna o en todas las etapas del proceso los actores considerados como agentes participantes en el artículo 5° del presente reglamento.

Se tendrá en consideración la participación equitativa de la mujer en la conformación de comisiones y Comités.

CAPITULO V

De la aprobación y ejecución de los Presupuestos Participativos

Artículo 14° El Presupuesto Participativo por Resultados, es aprobado por el Concejo Municipal luego que el Consejo de Coordinación Local y los Agentes Participantes en general formalicen los acuerdos suscribiendo el acta respectiva del proceso, luego serán difundidos entre la población en todos los medios disponibles para su conocimiento masivo de la población.

CAPITULO VI

De la vigilancia ciudadana para la ejecución del Presupuesto Participativo

Artículo 15° Los Agentes Participantes eligen democráticamente a sus representantes al Comité de Vigilancia en el taller de formalización de acuerdos considerando a todos los sectores de la población participante.

El Comité de Vigilancia según el Instructivo N° 001-2010- EF/76-01 deberá vigilar el desenvolvimiento de los distintas etapas del proceso así como los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo para el año fiscal 2019, garantizando la Municipalidad a través de la oficina correspondiente la información necesaria para tal efecto. En caso se encuentren indicios o pruebas que señale la comisión de delito tienen la facultad de realizar la Denuncia correspondiente ante instancias como la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, El Congreso de la República y la Defensoría del Pueblo.

Artículo 16° Los miembros del Comité de Vigilancia con el apoyo de organizaciones e instituciones de la jurisdicción después de los resultados del taller de formalización de acuerdos conformaran los comités de vigilancia de obra en los respectivos lugares según resultados del proceso.

CAPÍTULO VII

Artículo 17° Procesos del Presupuesto Participativo en la Provincial

- Proceso Distrital: comprende el espacio del distrito Capital
- Proceso Provincial: Comprende el proceso de ámbito Provincial

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Concluido el proceso Distrital y Provincial el Equipo Técnico procederá a la elaboración de los proyectos priorizados en los procesos para ser incluidos en el presupuesto Institucional 2019.





Segunda.- Con la finalidad de armonizar el proceso provincial los distritos deberán concluir sus respectivos procesos antes del proceso provincial según el cronograma establecido en el presente reglamento.

Tercera.- Cualquier acuerdo con la finalidad de complementar lo aquí reglamentado que no vulnere el proceso según la ley en materia y que sea en común acuerdo con los agentes participantes y el CCL será considerado para mejorar y/o fortalecer el proceso.

Cuarta.- La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Lobitos, 21 de mayo del 2018

